



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

A N E X O

MODIFICACION DEL ARTICULO 183 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 014-AU-UNP-2025, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 06-2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025, QUEDANDO REDACTADO COMO SE INDICA:

"Primero: APROBAR, la adecuación del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo con lo dispuesto en los Art 1° y 2° de la Ley N° 32418, Ley que modifica la Ley Universitaria N° 30220, quedando redactado según lo señalado en el Oficio N° 2845- 2025-OCAJ, conforme al siguiente detalle:

- Se incorpore el inciso 183.9 al Artículo 183° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, referido a las Atribuciones y obligaciones de Vicerrector de Investigación, con el siguiente texto:

Artículo 183. Atribuciones y obligaciones de Vicerrector de Investigación.
Son atribuciones y obligaciones del Vicerrector Investigación las siguientes:
(...)

183.9 Asumir el cargo de rector en calidad de titular interino, conforme a lo dispuesto en el inciso 182.10 del artículo 182°, en caso de que el cargo de vicerrector académico se encuentre vacante o este se halle impedido de ejercer la atribución establecida en el referido inciso".

*Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria*


Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN

Presidente